

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Fariña F.  
Jefe de Despacho Gral  
D.T. G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

11/2009

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- CREASE el programa "Conductor Designado" con el fin de promover la toma de conciencia de los jóvenes y fomentar conductas responsables en relación al consumo de alcohol.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal organizará un circuito para la implementación del programa, que incluya aquellos establecimientos en los se consuman bebidas alcohólicas.

ARTICULO 3º.- Los grupos de amigos que asistan a los establecimientos mencionados en el artículo anterior y se movilicen en un automóvil, podrán comunicar su intención de participar proponiendo a uno de sus miembros como Conductor Designado.

ARTICULO 4º.- El integrante del grupo propuesto como Conductor Designado deberá manifestar su aceptación al programa y se le colocará un brazalete identificatorio.

ARTICULO 5º.- El Conductor Designado se comprometerá a no ingerir bebidas alcohólicas, lo que será comprobado mediante la realización de las pruebas de alcoholemia correspondiente.

ARTICULO 6º.- El Conductor Designado obtendrá los distintos beneficios que ofrezca el programa si los controles que se le realicen arrojan resultados acordes a la normativa vigente. En caso contrario se le aplicará una multa equivalente entre CIEN (100) U.F.A. y CUATROCIENTAS (400) U.F.A. y otro integrante del grupo que no haya bebido deberá ofrecerse como Conductor Responsable.

ARTICULO 7º.- Si el grupo no cuenta con ningún integrante en condiciones de conducir se les propondrá que se retiren en cualquier otro medio de transporte:

ARTICULO 8º.- Será autoridad de aplicación del presente programa la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

ARTICULO 9º.- Por vía de la reglamentación se establecerán las pautas necesarias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez  
Vº Dºr. Coordinación/Parlamentaria  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Fariña F.  
Jefa de Despacho Gral  
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

para la puesta en práctica del presente programa.

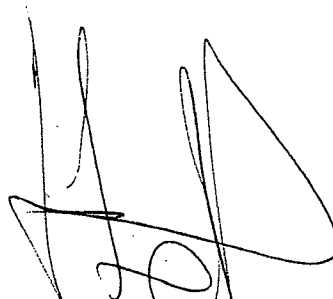
ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3516


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/04/2009.

Jam.

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
José Luis VERDILE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor R. Rodríguez  
MC-Dr. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Parra F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G.A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2009

VISTO el expediente N° CD-2999-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se crea el programa "Conductor Designado" con el fin de promover la toma de conciencia de los jóvenes y fomentar conductas responsables en relación al consumo de alcohol.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 265 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3516, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se crea el programa "Conductor Designado" con el fin de promover la toma de conciencia de los jóvenes y fomentar conductas responsables en relación al consumo de alcohol. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 566 /2009.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia